



Al contestar cite el No. 2024-06-000170

Tipo: Salida Fecha: 17/01/2024 07:22:57 AM
Trámite: 16120 - AVISO DE REORGANIZACIÓN
Sociedad: 900309138 - ARENERA LOS PINOS L Exp. 100595
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 640-000009

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN NO. 2023-06-008261 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2023-06-008261 del 20 de diciembre de 2023, esta Superintendencia admitió a un proceso de **Reorganización Empresarial** a **ARENERA LOS PINOS LTDA**, identificada con NIT 900.309.138 y domiciliada en Aratoca - Santander al proceso de Reorganización regulada por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

2. Que, según lo establecido en el citado auto de apertura, se designó como promotor a **ANGEL MIGUEL NIÑO PRIETO**, persona Natural Comerciante identificada con cedula No. 91.101.017, para adelantar el referido proceso de Reorganización Empresarial a quien puede contactar y ubicar en la dirección: Vereda San Pedro Finca Los Potreritos 2 Kilometro Arriba Del Puente De Pescadero Vía Bucaramanga - San Gil Correo electrónico: contabilidad@areneralospinos.com Celular: 3138895916.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el señor **ANGEL MIGUEL NIÑO PRIETO**, designado como promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, y las normas que la adiciona y la modifican, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso SE FIJA en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy 17 de enero de 2024, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 23 de enero de 2024, a las 5:00 p.m.

LEIDY PRIETO AYALA

Secretaría Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional Bucaramanga